CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ

RESOLUCION No.73001-2-26-0481
Del 05 de octubre del año 2026
Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.735.259 en calidad de apoderada, de las señoras **KATHERINE JOHANNA VIANA BEJARANO** identificada con CC No. 1.125.793.090 y **PAUBLA ALEJANDRA VIANA BEJARANO** identificada con CC No. 1.218.467.126, mediante Radicación No. 2601868 del 17 de junio de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0174** de la misma fecha, solicitó Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad **OBRA NUEVA**, para una edificación en un (1) piso con cubierta mixta y acceso a terraza, para VIVIENDA TURÍSTICA**, USO: COMERCIO Y/O SERVICIOS,** del proyecto **PARCELACION TURISTICA LLANO VERDE**, **Parcela 42 A**, del Municipio de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 350-318895** y Ficha Catastral **No. 00-02-0029-0042-0801.**

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26002277** entregada personalmente el día 29 de julio de 2026.

Que mediante Auto No. **73001-2-26-0205** del 11 de septiembre de 2026, a solicitud de la apoderada, este despacho amplío en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 02 de octubre de 2026, venció el plazo sin que el apoderado del trámite presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que, conforme a lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P),

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0174** del 17 de junio de 2026; y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el articulo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 14 OCT. 2026, siendo las: 11:15 AM se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

ANA BEIBA CONTRERAS DELGADILLO
CC No. 65.735.259
Apoderada de:
KATHERINE JOHANNA VIANA BEJARANO
PAUBLA ALEJANDRA VIANA BEJARANO

El notificador

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0174
Proyectó: gilt /S

Renuncio a términos para interponer recurso
Ana Beiba Contreras D

CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Expediente Rad. 73001-2-26-0174
Fecha: 17-06-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día catorce (14) de octubre de 2026, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-26-0481 del 5 de octubre de 2026** y manifestó que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía administrativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el catorce (14) de octubre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S